



RED NACIONAL DE CANDIDATAS

— amcee —

RED NACIONAL DE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL 2022

PROGRAMA OPERATIVO INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS



I. Presentación

Derivado de las reformas a diversos ordenamientos federales en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del 13 de junio de 2020 en Tamaulipas.

En la reforma local se definió la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se determinó quienes la ejercen, los tipos de conductas que configuran violencia política contra la mujer en razón de género y cuáles son los procedimientos o quejas que pueden presentar ante las autoridades electorales.

De igual forma, el Instituto Electoral de Tamaulipas es el Organismo Público Local Electoral responsable de organizar las elecciones estatales en términos de lo que dispone el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Características del Instituto:

El IETAM, depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Introducción

De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Que tanto en el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales son autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Por ello, la creación de la Red de Comunicación de Candidatas en el Estado de Tamaulipas como parte de la Red Nacional impulsada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales (AMCEE) se considera una acción de este Instituto Electoral encaminada al logro de la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales de la República Mexicana, A.C.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Red de candidatas: A la Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales.

VPMG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

III. Objetivo General:

Generar una red de comunicación permanente con las candidatas a los diversos cargos de elección popular, postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022 del Estado de Tamaulipas a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicarla.

IV. Objetivos Específicos y Ejes de acción

Primero: Informar a las candidatas sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo pueden denunciarla, en caso de que se presente.

Segundo: Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades del IETAM se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Tercero: Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después del proceso electoral.

Estos objetivos se concretan en tres acciones:

1.- Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante el IETAM.

2.- Solicitar el consentimiento de las candidatas para el uso de sus datos personales de conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, para que personal del Instituto Electoral pueda dar seguimiento, durante las campañas, a aquellos actos que pudieran configurar violencia política en su contra.

3.- La información que se recabe será a través de los formatos y recopilada por la AMCEE, a través de una Consejera Electoral designada. Dicha información se procesará en conjunto con el INE para presentarlo posteriormente.

Para lo anterior, se proponen las siguientes acciones en el IETAM con base en las líneas estratégicas y objetivos estratégicos sugeridos por la AMCEE:

Línea estratégica	A) Promoción
Objetivo Estratégico	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de que las mujeres políticas puedan ejercer sus Derechos político-electorales.
Acciones IETAM	Solicitar los nombres, números de teléfonos y correos electrónicos de las candidatas para invitarlas a integrarse a la Red.
	Invitarlas a visitar el link del micrositio del apartado correspondiente a violencia política contra las mujeres en razón de género https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/Index.aspx
	Compartir, mediante correo electrónico a cada candidata, la Guía para denunciar Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y demás formatos del micrositio del apartado correspondiente a https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/Materiales.aspx
	Realizar seminarios, cursos o pláticas relativas a la materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
	Difusión mediante infografías en las redes sociales y colocando un banner en la página institucional donde se dé a conocer que el IETAM forma parte de la AMCEE.
	Proporcionar invitaciones del IETAM o de otras dependencias donde se impartan foros o videoconferencias en la materia, ya sea por correo electrónico o WhatsApp.

Línea estratégica	B) Implementación
Objetivo Estratégico	Integración de la Red para brindar acompañamiento, información y orientación a las mujeres que participen en los procesos electorales locales 2022 libres de violencia política.
Acciones IETAM	Obtención del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red.
	Integrar un directorio de candidatas registradas a cargos de elección popular, que contenga al menos: nombre completo, cargo y vía por la que participa, dirección de correo electrónico, número de teléfono personal.
	Elaborar una lista de difusión o grupo de una sola vía en la red social WhatsApp, a efecto de poder remitir cada semana, información objetiva y sintetizada que contribuya a conocer y prevenir la VPMG.
	Habilitar un correo electrónico donde se pueda enviar diversa documentación aprobada por el Consejo General o de otras Instituciones respecto a la materia.

Línea estratégica	C) Seguimiento/monitoreo
Objetivo Estratégico	Dentro de la competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.
Acciones IETAM	Designar a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su titular, para conocer y atender llamadas o correos electrónicos para agendar una cita virtual o presencial, en la que se proporcione orientación cuando la candidata solicite.
	Elaborar un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género, que se susciten en el PEEO 2022.
	Realizar un seguimiento de medios de comunicación escritos y audiovisuales, a través de una institución pública de educación superior, para identificar el tratamiento que éstos dan a las candidatas durante el periodo de campañas electorales a la Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones de ambos principios.

	Elaborar reportes quincenales, para remitir a la AMCEE: 18 de abril, 2 y 16 de mayo y 1 de junio, todos de 2022.
	Llevar una bitácora de las actividades elaboradas referentes al tema.
	Coordinar la agenda de las reuniones una vez al mes entre las consejerías titulares de las comisiones de igualdad, de paridad o las que al efecto las atribuciones correspondientes con AMCEE.
Línea estratégica	D) Evaluación
Objetivo Estratégico	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen.
Acciones IETAM	Intercambio de experiencias entre los distintos OPLES.
	Reportes quincenales de donde derivará el Informe Final.
	Gráficas de los casos de VPMG.

V. Instancias Participantes y quienes lo operarán.

- **AMCEE**

La Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

- **INE**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su unidad técnica respectiva.

- **IETAM**

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

VI. A quienes va dirigido y el período de conformación de la Red.

La población objetivo de este programa son las candidatas a cargos de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones de ambos principios, que participen en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022.

La duración de la Red será al inicio y hasta la conclusión de las campañas electorales.

VII. Estrategias.

Para cumplir el objetivo general y los propósitos señalados se seguirá lo siguiente:

a). Seguimiento campañas de candidatas en los procesos electorales locales.

1. El IETAM efectuará el seguimiento de las campañas con la colaboración de una institución de educación superior, con finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMG.

2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del IETAM podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual estará a disposición de las candidatas en el micrositio de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del IETAM.

<https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/Index.aspx>

b) Informe y base de datos.

1. La Consejera titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM designada por la AMCEE como su representante en la entidad, correspondiente deberá elaborar un reporte quincenal de acuerdo con los formatos propuestos.

2. La Consejera responsable de la Coordinación General de la Red de Candidatas 2022 designada por la AMCEE, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera

Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), una vez recopilados los reportes quincenales, elaborará un concentrado mensual donde se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE quien, a su vez, lo remitirá a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad del INE.

3. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final conforme lo señalado en los puntos anteriores.

c) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), en caso de contener datos personales al momento de ser transferidos a terceros deberán ser advertidos de la responsabilidad de su resguardo, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas.